Núm. 229. Sábado 7 de Octubre de 1944 25 Cts

Franqueo concertado

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año, 75 pesetas y 37'50 al semestre.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación provincial. Siendo el pago adelantado.
Número corriente 25 céntimos y atrasado 50

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 213.

El Excmo. Sr. General Jefe de Estado Mayor del Ejército, con fecha 23 de Septiembre próximo pasado, ha dispuesto que a partir de dicha fecha, sea exigido por todas las autoridades civiles y militares encargadas de pasar la revista anual a los individuos que deben efectuar este requisito, la presentación de la Hoja de Movilización y que al dar cuenta a los Cuerpos del resultado, se participe si los interesados han presentado dicho documento o ha sido extraviado.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento y cumplimiento de todos los Comandantes de Puestos de la Guardia civil y Ayuntamientos de la provincia.

Soria 4 de Octubre de 1944.

El Gobernador,
2271 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Circular núm. 351.

Junta provincial de Precios

Por la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, a propuesta de esta Junta provincial de Precios, han sido fijados los siguientes precios para la venta de pan y harina destinada a racionamiento de la población infantil durante el próximo mes de Octubre.

Unicos en toda la provincia				Pesetas
Pieza de 150	gramos,	1.ª categoría...		0 40
Id. de 200	id.	2.ª	id.	0 40
Id de 245	id.	inicial de 3.ª..		0 40
Id de 490	id.	múltiplo de 3.ª.		0 80
Id. de 735	id.	id.	de 3.ª.	1 20
Id. de 980	id.	id.	de 3.ª.	1 60

El precio de venta de la harina destinada a racionamiento de la población infantil, será de 1'893 pesetas kilogramo, pudiendo incrementarse únicamente con el importe de los redondeos centesimales que correspondan a la cuantía de la ración suministrada.

Los contraventores a cuanto se dispone en la presente circular serán sancionados por la Fiscalía provincial de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, industriales del ramo y público en general.

Soria 30 de Septiembre de 1944.

El Gobernador-Presidente,
2247 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

Circular núm. 353.

Junta provincial de Precios

En virtud de las órdenes especiales dictadas por la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes en oficio circular núm. 69.371, de fecha 27 de Julio de 1943 y disposiciones complementarias posteriores, se hace saber que los precios que regirán durante el próximo mes de Octubre para la venta de artículos intervenidos suministrados por los economatos de la provincia, son los siguientes:

Cuando los economatos de empresas particulares reciban los artículos directamente de mayoristas, venderán a los precios que hayan comprado, esto es, a los oficiales establecidos para cada artículo de mayor a detall, los cuales se publican mensualmente en el *Boletin oficial de la provincia*, no pudiendo ser incrementados con cantidad alguna.

Si dichos economatos retiran los cupos directamente de producción, solicitarán de esta Junta

M.C.D. 2022

provincial de Precios la fijación del precio oficial, previa presentación del oportuno escandallo, acompañado de cuantos justificantes se relacionen con el mismo.

Los economatos oficiales que reciban los cupos directamente de producción venderán los artículos, a sus consumidores, a los precios oficiales de mayor a detall que figuren en la relación mensual publicada en el *Boletín oficial de la provincia*.

Los economatos oficiales, cuyos artículos sean suministrados por almacenes mayoristas, venderán a los precios siguientes:

—	Kilogramo — Pesetas
Aceite..	4 845
Azúcar, distribuído por racionamiento	3 367
Arroz corriente	2 739
Arroz variedades especiales	4 253
Alubias hasta liqnidación existencias en almacenes.—Blancas	2 71
Pintas y encarnadas	2 52
Lentejas	2 30
Fideos, fabricados con harina de trigo de cupo forzoso	3
Macarrones, fabricados con harina de trigo de cupo forzoso	3 468
Pasta para sopa elaborada con harina de cupo excedente	3 486
Patata, cosecha normal o tardía	0 808
Garbanzos	2 80
Algarrobas	1 41
Boniatos	0 92
Puré de 1.ª envasado	4 897
Idem de 2.ª ídem	3 53
Café	21 971
Jabón común	3 476
Chocolate familiar	8 125
Tocino	9 695
Manteca fundida	14 125
Idem en rama	11 415

Las Cooperativas de consumo se regirán para la venta de artículos intervenidos a sus beneficiarios, por las normas dictadas en la presente circular para los economatos oficiales.

Los redondeos centesimales que puedan producirse quedarán a beneficio de los economatos respectivos, excepción de los de empresas particulares, que quedarán en favor de los beneficiarios de los mismos, rebajando los precios de los articulos en meses sucesivos, a fin de lograr esta bonificacoión.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, industriales del ramo y público en general.

Soria 30 de Septiembre de 1944.

El Gobernador-Presidente,
2248 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

Oficio-circular

Tarjeta de abastecimiento

Sobre el relleno de las Hojas de Empadronamiento, tanto de familia como de colectividades

Instrucciones complementarias

En los *Boletines oficiales de la provincia* números 195 y 215, de 28 de Agosto y 20 de Septiembre pasados, respectivamente, publicó esta Delegación oficios circulares en los que se contenían normas sobre el relleno de las Hojas de Empadronamiento. Especialmente en el *Boletín* núm. 215 se consignan claramente expresadas las instrucciones para el relleno de las Hojas en cuestión, y al que me remito reiterando a los Sres. Alcaldes Delegados locales la máxima publicidad de aquellas. Se hace preciso, sin embargo, para el mejor desarrollo de este importante servicio aclarar convenientemente:

1.º Que las cartillas individuales de las que hay que tomar los datos para consignarlos en las Hojas de Empadronamiento, son las del *tercer ciclo;* esto es *las que están hoy en vigor*, que tienen fecha 10 de Abril de 1944, y de las que se cortarán, o se han cortado, por los establecimientos proveedores la primera parte de la cubierta al canjearlas, por las nuevas cartillas del cuarto ciclo. Estas tienen fecha del 16 de Octubre de 1944, en dicho día entrarán en vigor y no deben ser consultadas para nada absolutamente en el relleno de las Hojas de Empadronamiento.

2.º Se reitera que la fecha a consignar en las Hojas será la de *1.º de Octubre de 1944*.

3.º El cupón a pegar por cada inscrito y en el mismo orden en que la inscripción se ha verificado será el número 175 de «varios» de la cartilla hoy en vigor. Este mismo dato nos dice claramente las cartillas a que se refiere, toda vez que las cartillas individuales que entrarán en vigor el 16 de Octubre próximo carecen de dicho *cupón núm. 175*.

Lo que se hace público para general conocimiento, rogando a los Sres. Alcaldes, Delegados locales den la máxima difusión a cuantas instrucciones se vienen publicando a estos efectos.

Soria 30 de Septiembre de 1944.

El Gobernador civil, Jefe de los Servicios,
2249 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL.—PROVINCIA DE SORIA

Se advierte a los contribuyentes por contribución territorial, riqueza rústica, y correspondiente al término de esta capital, que a partir de esta fecha, queda expuesto al público por un plazo de diez días, el documento cobratorio formado

M.C.D. 2022

por esta Administración, por el concepto antes dicho y con efectividad para el *cuarto trimestre del año en curso* (corrección de valores por hectárea y según cultivos, formulado por el Servicio de Inspección del Amillaramiento en esta provincia), con el fin de que pueda ser examinado y formular en su caso las reclamaciones pertinentes.

Soria 3 de Octubre de 1944.—El Administrador-Presidente, Juan S. Jiménez. 2254

INSPECCION PROVINCIAL DE 1.ª ENSEÑANZA DE SORIA

Esta Inspección ha acordado recabar de los señores Maestros de las Escuelas Nacionales de esta provincia, y en caso de vacante de los señores Presidentes de las Juntas municipales de Instrucción primaria que todavía no lo hayan hecho, el cumplimiento de la obligación de dar cuenta a la Jefatura de este servicio, de la apertura del curso y número de alumnos que figuran ya matriculados, expresando, en el caso de no funcionar las Escuelas, las causas a que esto obedezca. Se agrega, para conocimiento de las autoridades locales, que el no desiguar Maestros para las Escuelas vacantes, obedece a la carencia absoluta de Maestros solicitantes, habiendo acudido a la Superioridad para que dicte normas a seguir en estos casos.

Los señores Maestros consignarán, además, en sus oficios, si se han cumplimentado las circulares del Gobierno civil de esta provincia número 67, de 15 de Junio de 1941 y 26 de Julio último (*Boletín oficial* del 12 de Agosto).

En cuanto a la asistencia escolar, se recomienda a los señores Maestros que extremen su celo en la labor de la Escuela, haciéndola interesante y atrayente en todo momento y ocasión, y recordando, si fuera preciso, a los padres de familia, la obligatoriedad de la enseñanza primaria, dando cuenta a esta Inspección mensualmente de la asistencia media, salvo los casos de incumplimiento extraordinario de esta sagrada obligación, que deben ponerse inmediatamente en conocimiento del señor Inspector de la Zona respectiva y del señor Alcalde, para su corrección.

Por último, los señeres Maestros recibirán colectivamente, por este mismo procedimiento, en busca de la uniformidad en las líneas generales del trabajo profesional, normas concretas respecto de la labor mínima que ha de desarrollarse en cada Escuela durante el curso actual.

Esta Inspección espera del bien probado amor del Magisterio provincial al resurgir creciente de la nueva España, que prestarán atención completa a lc que se les encomienda en esta circular.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Soria 4 de Octubre de 1944.—El Secretario de la Junta de Inspectores, J. García Flores.—V.º B.º—El Inspector Jefe accidental, Gordón.

JEFATURA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL DUERO

Nota-anuncio

Solicita del Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrografica del Duero D. Domingo Ceña Sanz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Póveda de Soria (Soria) en nombre y representación de la Corporación municipal la concesión de un aprovechamiento de 150 litros de agua por segundo derivados del rio del Pinar en termino de La Póveda de Soria (Soria) con destino a usos industriales.

Las obras comprendidas en el proyecto, son las siguientes:

Toma.—En término municipal de La Póveda y a unos 80 metros de la confluencia del rio del Pinar con un pequeño arroyo se proyecta la toma en una parte donde el lecho del rio esta muy ensanchado por las avenidas y lo constituye el canto rodado, asi pues en régimen de aguas altas el rio penetrará con facilidad en una depresión con solo retirar el canto rodado, y en estiaje bastará construir una pequeña presa con cascajo y tierra arcillosa. En esta época podrán ser captadas con facilidad las aguas del arroyo citado que afluyen a esta zona.

Canal.—El canal propiamente dicho comienza a los 140 metros de la toma de estiaje donde se establece una compuerta. Por la clase de terreno impermeable sobre el que ha de excavarse se proyecta un canal sin revestimiento alguno, es decir, de tierra natural, y de sección trapecial de 39 centimetros de base y taludes de 1 por 1 con una altura de lámina de agua de 39 centímetros, con una velocidad media del agua de 0'60 metros por segundo, la longitud total desde la toma a la cámara de carga es de 762 metros.

Obras accesorias.—Como tales se consideran los aliviaderos, compuertas de entrada y cámara de carga, cuyos diseños se encuentran en los planos correspondientes.

Tubería de carga.—Dadas las circunstancias actuales de dificultad en los suministros metálicos se proyecta elegir entre tubería de fundición

M.C.D. 2022

u hormigón centrifugado con armadura metálica; el diámetro elegido es de 300 milímetros y su longitud de 50 metros. El terreno no ofrece dificultad ni para su transporte ni para su colocación, que se proyecta como indica el perfil longitudinal sin cambios de dirección en su proyección horizontal, adoptando por tanto el sistema de enchufe y cordón.

Salto util.—La diferencia de nivel entre la superficie de la lámina de agua en la cámara de carga y la del río es de 20'06 metros de los que deducidos 1'16 metros por pérdida de carga, quedan 18'90 metros de altura de salto que solamente vendrá disminuído en las pérdidas propias de la turbina y su llave, pudiendo afirmar que la altura util en un tipo normal de turbina no será inferior a 18'50 metros.

Turbina.—Dadas las características del salto estudiado se proyecta la instalación de una turbina «Francis», de caja espiral y eje horizontal, para 150 litros por segundo y 28 5 caballos, de 850 a 1.000 r. p. m. y regulación a mano.

Lo que se hace público mediante el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 16 del Real decreto-ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales a contar de la publicación del presente anuncio en el *Boletin oficial de la provincia de Soria*, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes cuantos se crean perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en las oficinas de la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero, Muro, 5, Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid 29 de Septiembre de 1944.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Angel M.ª Llamas. 2256

314.—Derechos de inserción 83 pesetas.

Ayuntamientos

SORIA 2262

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito forestal de Soria, se anuncia en pública subasta el aprovechamiento de 1.803 piezas maderables, de varias dimensiones, procedentes de árboles tipos, peladas y apiladas en los sitios denominados Los Quintanares, La Mata, El Presón, Paso de los Arrieros, Sotolengo, Desarraigadas y El Amogable, del monte Pinar Grande, propiedad de Soria y su Tierra.

El tipo de alza de la subasta, será de pesetas 12.099'84, no admitiéndose proposiciones que no cubran la tasación.

El pliego de condiciones facultativas por que ha de regirse esta subasta, determina que el adjudicatario abonará, además del importe total de la subasta, la cantidad de 7.082'83 pesetas, que corresponde a los gastos de pela y arrastre de los productos de referencia, a los sitios indicados.

La subasta tendrá lugar en estas casas consistoriales a las doce de su mañana, el siguiente día hábil al en que terminen los veinte días también hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha del *Boletín* en que aparezca este anuncio.

Las proposiciones reintegradas con una póliza de 4'50 pesetas, se entregarán, en sobre cerrado, en la Secretaría municipal, hasta la víspera del día señalado para la subasta, de diez a una de la tarde, los días laborables, previa constitución del 4 por 100 del tipo de tasación en la Depositaría municipal, en calidad de depósito provisional.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, se hallan de manifiesto en la Inspección municipal de Montes.

El pago de este anuncio es de cuenta del adjudicatario.

Soria 26 de Septiembre de 1944.—El Alcalde, Jesús Posada.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., según cédula personal núm...., de la clase...., enterado del anuncio publicado en el *Boletin oficial de la provincia* y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de ...., del monte ...., se compromete a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones en la cantidad de ..... (aquí la proposición que se haga mejorando lisa y llanamente el tipo fijado para la subasta; advirtiéndose, que será desechada toda proposición en la que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en la que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

315.—Derechos de inserción 60 pesetas.

SAN LEONARDO 2242

Se encuentra paralizada en arcas municipales de este Ayuntamiento la cantidad de 3.668'96 pesetas, que se anuncia al público, para que todos los labradores vecinos de esta villa, puedan solicitar préstamos en la Secretaria del mismo.

San Leonardo 30 de Septiembre de 1944.—El Alcalde, Pedro R. Martín.

SORIA.—Imprenta provincial.

M.C.D. 2022